

**ACUERDO DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COVECM 2018), POR EL QUE SE DESIGNA A LA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 28 de febrero de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) y se designa a las y/o los consejeros electorales que lo integrarán (ACU-17-17), quedando integrado de la siguiente manera:

CE. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Presidente.

CE. Olga González Martínez. Integrante.

CE. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

- II. El Considerando 26 del Acuerdo referido establece que en la sesión de instalación del propio Comité, se definirá a la o el funcionario que ocupará su Secretaría Técnica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 15, 16, 17, del Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código.

2. Que de acuerdo al artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, y contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones I y III, del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas.
4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.



5. Que el Código, en su artículo 54, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el Código.
6. Que el artículo 57, párrafos primero y segundo del Código disponen que durante los procesos electorales en que se elija al titular de la Jefatura de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esa elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una persona representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, en su párrafo tercero, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de la Jefatura de Gobierno, desde el extranjero;
- III. Proponer al Consejo General los mecanismos para promover y recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- IV. Presentar al Consejo General la estadística respecto de la

participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

V. Proponer al Consejo General, para el escrutinio y cómputo de la elección de la Jefatura de Gobierno, el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;

VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional; y

VII. Las demás que le confiere este Código.

7. Que los artículos 41 y 42 fracción IV del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento) señalan que las Comisiones contarán con un (a) Secretario (a) Técnico (a) el (la) cual será propuesto (a) por su Presidente (a).
8. Que en apego al artículo 44 del Reglamento, que establece como facultad de las y los Presidentes de la Comisiones proponer como Secretario (a) Técnico (a) de su Comisión a una servidora o un servidor público con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
9. Que el Considerando 26 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal identificado con la clave ACU-17-17 establece que en su Sesión de instalación, el Comité definirá a la o el funcionario que ocupará la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.
10. Que la C. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística ha fungido como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral desde 2004 hasta 2006 y de 2009 a 2013, y de la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral de julio de 2014 a la fecha; del



Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral en 2009, 2012 y 2015; del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, en 2012, y del Comité técnico asesor para Conteos Rápidos que operó en el Proceso Electoral Local 2014-2015 (COTECORA 2015); así como Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de 2009 a la fecha. Por lo que cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de Secretaria Técnica del Comité.

11. Que en atención al considerando inmediato anterior, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Presidente del Comité, somete a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado la designación, de la C. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística como Secretaria Técnica.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en lo dispuesto en el Considerando 26 del Acuerdo ACU-17-17 aprobado por el Consejo General el 28 de febrero de la presente anualidad, el Comité, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a la C. Delia Guadalupe del Toro López, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como Secretaria Técnica del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018).

**SEGUNDO.** En caso de existir ausencia temporal de la Secretaria Técnica del Comité, se designará, a la Directora o Director de área de mayor antigüedad adscrita o adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y

Geoestadística, o a la funcionaria o el funcionario adscrita o adscrito a la oficina del Consejero Electoral, Presidente del Comité, en términos del artículo 44 del Reglamento, para que funja como Secretaria Técnica o Secretario Técnico.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que, inmediatamente gestione las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la página de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), en virtud de la determinación asumida por el COVECM 2018.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Consejero Presidente, así como las Consejeras Electorales integrantes del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM-2018), en su Sesión de instalación, celebrada el 28 de febrero de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.



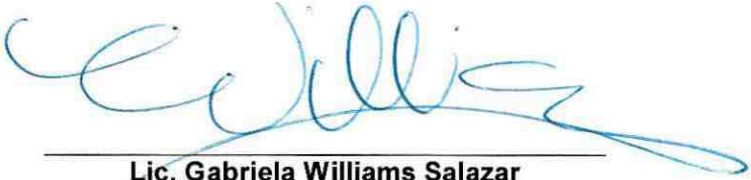
---

**Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral Presidente del COVECM 2018



---

**Ing. Olga González Martínez**  
Consejera Electoral Integrante del  
COVECM 2018



---

**Lic. Gabriela Williams Salazar**  
Consejera Electoral integrante del  
COVECM 2018